

NUMERO:

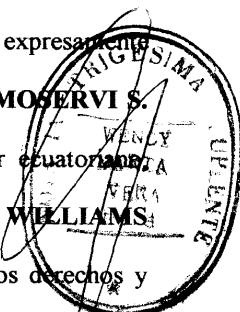
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA:
SUPREMOSERVI S. A.



CUANTIA CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de octubre de dos mil siete, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS** Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) SANTIAGO LUIS GARCÍA WILLIAMS** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **b) MARIANA SONIA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **SUPREMOSERVI S. A.,** **a) SANTIAGO LUIS GARCÍA WILLIAMS** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **b) MARIANA SONIA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que



se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SUPREMOSERVI S. A.** CAPÍTULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y

DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía

anónima que se denominará **SUPREMOSERVI S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana,

la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los

Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL**

de la compañía es dedicarse a: **A) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y**

menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar

toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria

y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda

clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y

computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas

sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de

artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo;

Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e

industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos

médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos

de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos,

materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana,

profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas

naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes,

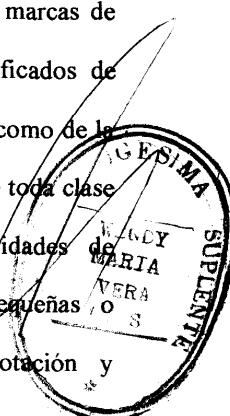
gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano,

animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus

derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de

limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua

de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas
alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros;
Papeles y suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas
fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos,
así como toda materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos
para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e
indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como
todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica;
Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas
y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas;
Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo;
Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina,
diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexa,
incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos
pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y
lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para
taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas,
motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos
y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para
climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier
tipo, variedad y estado; **B)** A realizar actividades comerciales relacionadas con el
objetivo social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de
productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de
edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase
de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de
intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o
medianas empresas, promociones comerciales; **C)** Instalación, explotación y



administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; **D)** Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos, y de mensajería; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; **E)** La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; **F)** Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales

terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y



ejecución de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de
líneas telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de
desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos
con autoridades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores
y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento,
construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y
arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos
al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización
inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración
y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda
clase de plantas industriales; **G)** Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía
celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales
basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y
fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y
telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de
pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular
a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento
en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y
automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de
empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e
implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software
especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y
control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o
privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo
celular o convencional; **H)** Importación, exportación, fabricación, instalación,
reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos
de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware



como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; **I)** Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; **J)** Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **K)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **L)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado,

productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito

de garantizar su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas

concesiones; **M)** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y

desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios

de remisión, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de

servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas;

Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos,

fluvial y turístico; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones,

abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para

mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos

ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las

actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos,

desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá

participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias;

Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,

hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; **N)** Se dedicará a la edición,

publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras

informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la

industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,

escritos, libros y demás; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y

otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con

equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de

frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el

Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; **O)** Se

dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda *en todo lo*

relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión,

películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de

Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover,



crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; **P)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; **Q)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **R)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **S)** También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **T)** A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; **U)** También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **V)** A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; **W)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento,

transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; **X)** A brindar

servicios de limpieza de parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, edificios, oficinas, casas, departamentos, así como al mantenimiento, manejo y siego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales y demás actividades conexas; **Y)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización,

procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otros; **Z)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL.**

ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por



resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar

de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las

deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones

contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y

Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se

transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía

considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de

acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida,

sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones

legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o

inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La

compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones

que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- La **representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente

General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones

obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás

funcionarios y empleados.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria

a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el

Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por

las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de

diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – No obstante lo



dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier parte del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.— La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.

Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.— Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. — La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así la resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaran a éste o aquél uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. — La Junta General será presidida

por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – La Compañía se disolverá en



los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El

Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son:

a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del **Gerente General**, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.

CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. - **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA**

TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA:**

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las acciones es la siguiente: **a)** **SANTIAGO LUIS GARCIA WILLIAMS** suscribe **QUINIENTAS** acciones; **b)** **MARIANA SONIA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS** suscribe **QUINIENTAS** acciones. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**

Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado la Abogada Virginia Nathalie Olmedo Vera para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.

Firmado (ilegible) Abogada Virginia Nathalie Olmedo Vera, Registro Número: uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

Mediante comprobante No. **906223702**, el (la) Sr.(a)(ita) **ABG. VIRGINIA OLMEDO VERA**

con CI # **923297436** consignó en este Banco la cantidad de **250.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

SUPREMOSERVI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	WILLIAMS WILLIAMS MARIANA SONIA DE JESUS	US.\$. 125.00
2	GARCIA WILLIAMS SANTIAGO LUIS	US.\$. 125.00
3		US.\$.
4		US.\$.
5		US.\$.
6		US.\$.
7		US.\$.
8		US.\$.
9		US.\$.
10		US.\$.
11		US.\$.
12		US.\$.
13		US.\$.
14		US.\$.
15		US.\$.
TOTAL		US.\$. 250.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRO CIVIC
Luis Fernando Robledo Moya AD
Jefe de Servicio
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Santiago Luis García Williams
SANTIAGO LUIS GARCÍA WILLIAMS
C.C. # 091705404-1
Cert. Vot. No. 132-0093

Mariana Sonia de Jesús Williams Williams
MARIANA SONIA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS
C.C. # 090031185-3
Cert. Vot. No. 143-0268

Se otorgó ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigesimo del Cantón Guayaquil, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la **SUPREMOSERVIS. A.**, que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Wendy María Vera Ríos
Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de escritura publica otorgada ante mi el 25 de Octubre de 2007, he tomado nota de la Resolución Número 07-G-IJ-0007261, emitida el 01 de Noviembre de 2007, por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía

SUPREMOSERVI S.A.

Guayaquil, 05 de Noviembre de 2007



W



Al Wendy María Vaca Rey
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 56.691
FECHA DE REPERTORIO: 15/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha quince de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007261, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 1 de noviembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SUPREMO SERVI S.A., de fojas 132.327 a 132.345, Registro Mercantil número 23.626.- 2.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.

ORDEN: 56691



REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. **0021286**

Guayaquil,

- 6 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía
SUPREMOSERVI S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Viviana.-